



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00618-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del demandado, enviada al correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificado personalmente al demandado.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente al demandado HÉCTOR ÁNGEL SERNA del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (26 de marzo de 2021).

SEGUNDO: Incorpora la contestación allegada por el demandado dentro del término para ello.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 074  
fijado hoy 06 DE MAYO DE 2021

LL